

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
ASEA/UGI/DGGPI/0676/2018**

Ciudad de México a 13 de abril de 2018

**ING. JUAN ENRIQUE MONTES PEREDA  
PEMEX LOGÍSTICA  
TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO ZAPOPAN  
PRESENTE**

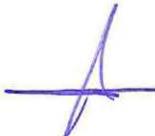
**Asunto:** Permiso para la combustión a cielo abierto  
**Bitácora:** 09/CAA0054/04/18

Con referencia a su escrito PXL-GDSSSTPA-161-2018 registrado en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 06 de abril de 2018 y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual en su carácter de representante de la empresa **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO ZAPOPAN**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita Permiso para la Combustión a Cielo Abierto. Una vez evaluada la información presentada y

**CONSIDERANDO**

- I. Que la actividad que realiza el **REGULADO** consiste en el transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, las cuales son parte del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1º del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; con las demás disposiciones que resulten aplicables, a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales.
- III. Que el día 06 de abril de 2018, se registró en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, con número de bitácora **09/CAA0054/04/18**.

6



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
ASEA/UGI/DGGPI/0676/2018**

IV. Que en la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, registrada con número de bitácora 09/CAA0054/04/18, el **REGULADO** manifiesta lo siguiente

- 1) El tipo y cantidad de combustibles a utilizarse será de 50 litros (50% diésel y 50% gasolina) por cada práctica.
- 2) El lugar donde se realizará es en el campo de prácticas de la terminal de almacenamiento y despacho Zapopan.
- 3) Las prácticas se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente calendario:

Mes	Días
Mayo	18
Julio	6
Septiembre	7
Noviembre	16

V. Que el artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, señala que el interesado deberá presentar su solicitud de permiso de combustión a cielo abierto, cuando menos con 10 días hábiles de anterioridad a la fecha en que se tenga programado el evento.

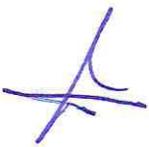
VI. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la **COMBUSTIÓN A CIELO ABIERTO** establecidos en el artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 15, 16 fracción X y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo 1º del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

**RESUELVE**

Página 2 de 3

Av Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México  
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)



7  
6

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales  
ASEA/UGI/DGGPI/0676/2018**

**PRIMERO. OTORGAR** al **REGULADO** el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto para realizar entrenamiento en prácticas contra incendio de personal de la TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO ZAPOPAN, conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO IV** del presente resolutivo.

**SEGUNDO.-** El **REGULADO**, deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contra incendio, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.

**TERCERO.-** El **REGULADO** deberá adoptar las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contraincendios, en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por malas condiciones de la calidad del aire.

**CUARTO.-** En caso de existir falsedad en la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**QUINTO.** Notificar al **ING. JUAN ENRIQUE MONTES PEREDA** representante legal de la empresa **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO ZAPOPAN**, la presente resolución de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**



**ING. DAVID RIVERA BELLO**

C.C.P. **Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.-** Director Ejecutivo de la ASEA. Para su conocimiento.

**Mtro. Ulises Cardona Torres.-** Jefe de Unidad de Gestión Industrial. Presente.

BITÁCORA: 09/CAA0054/04/18

  
AMR / ABGC